

Medellín, septiembre 18 de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Atn, Dr. José Antonio Giraldo Sierra
Director de supervisión a emisores
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN A EMISORES
Bogota D.C.

Referencia : Oficio radicado Nro. 2018117367-000-000 del 4 de septiembre de 2018,
recibido el 7 de septiembre de 2018.

Asunto : Información Eventual Iniciación del proceso de prescripción de derechos de
las acciones de la sociedad que por más de 10 años no han ejercido derechos
políticos ni económicos.

Respetado Doctor Giraldo:

Dentro de la oportunidad legal y en mi calidad de Representante Legal amplio la información del asunto en los siguientes términos:

1. La sociedad Valores Industriales S.A. nace a la vida jurídica mediante escritura pública Nro. 3.876 del 4 de agosto de 1997, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 6 de agosto de 1997, como consecuencia de la escisión por creación de Productos Familia S.A. escisión debidamente aprobada por la Superintendencia de Valores en la fecha de constitución.
2. Desde la fecha de constitución al día de hoy existen accionistas que no han reclamado los títulos de las acciones, ni han ejercido nunca sus derechos políticos ni económicos.
3. Existen otros accionistas que reclamaron los títulos pero desde hace más de diez años no ejercen sus derechos ni políticos ni económicos.
4. Se tienen accionistas que reclamaron sus títulos, fallecieron y los beneficiarios decidieron no llevar a cabo sucesión alguna para adjudicar dichos derechos y por tanto no ejercen derechos políticos ni económicos hace más de diez años.

5. Ninguna de las acciones enumeradas en los puntos 2, 3 y 4, han sido representadas en las asambleas de accionistas desde hace diez años o más.

6. Que el porcentaje de participación accionaria de las acciones del numeral 5 no alcanzan a ser el 0.05% de las acciones suscritas y pagadas de la compañía.

7. Que consultada la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la viabilidad de solicitar ante los estrados judiciales una prescripción de los derechos, la entidad de vigilancia y control manifiesta que considera viable este procedimiento.

8. Que solicitados los conceptos jurídicos del caso, la sociedad cito una Asamblea Extraordinaria de Accionistas la cual contenía como único punto del día lo siguiente.

“Presentar ante la Asamblea General de Accionistas una solicitud conjunta de la Junta Directiva y el Representante Legal, con el fin de que dicho órgano apruebe o no la iniciación de un proceso de prescripción de acciones de los accionistas de la sociedad que no han ejercido sus derechos económicos y políticos por un periodo de tiempo de diez (10) años o más, de acuerdo a lo establecido el Oficio 220-000116 del 2 de enero de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, así como a los Oficios Nos. 220-179538 del 30 de octubre de 2014, 610-001230 del 3 de Abril de 2018 y el 610-001562 del 27 de abril de 2018.”

9. Realizada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la propuesta de iniciar un proceso de prescripción de los derechos de las acciones, de los accionistas que no han ejercido sus derechos políticos ni económicos por un periodo de tiempo de diez (10) años o más, fue aprobada.

10. A la fecha de la presente se están terminando de diligenciar los documentos para la presentación de la demanda.

Esperamos con lo anterior haber dado ilustración amplia y suficiente de la motivación para promover el proceso de prescripción de los derechos de las acciones que no han ejercido los mismos durante diez (10) años o más.

Me pongo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,



MONICA MARIA GOMEZ JARAMILLO
Representante Legal